



Resolución Directoral Nacional N° 116 -2011-BNP

Lima, 15 NOV. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 201-2011-BNP/OA, de fecha 10 de octubre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y Informe N° 213-2011-BNP/OAL, de fecha 18 de octubre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, con los cuales se propone y se opina respectivamente, sobre la exoneración de marcado de tarjeta de ingreso, salida y permanencia, modificación del Reglamento Interno de Trabajo, proponiendo un Control de Asistencia Alternativo para los Funcionarios de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, de fecha 30 de abril de 2008, se aprobó el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, en el cual se establecen normas para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal, cumplimiento de funciones, programa de bienestar, uso de bienes y equipos y otorgamiento de incentivos al personal;

Que, en el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, sobre el Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, establece que por la Naturaleza de las funciones o servicios que desempeñen los funcionarios se hace necesaria la exoneración del Registro de asistencia o cambio de horario de trabajo, está deberá ser autorizada por Resolución del Titular;

Que, los funcionarios de Nivel F-5 y F4 por razones del servicio y para el cumplimiento de sus funciones, requieren constantemente llevar a cabo actividades fuera de las sedes institucionales, actividades que involucran la asistencia a eventos antes de la hora fijada para el ingreso, ó se extienden fuera del horario laboral, situaciones que conllevan a complicaciones en el registro de asistencia y puntualidad;

